



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Proceso No. 2020-0133

Atendiendo el escrito de subsanación aportado, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se aporte el certificado de registro de instrumentos públicos del predio distinguido con FMI No. 50N-20648474 de esta ciudad, donde conste la inscripción de la escritura pública No. 1736 de 24 de septiembre de 2019 otorgada por la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se constituyó gravamen hipotecario a favor de la demandante. Téngase en cuenta que se requiere tal registro para la efectividad de ese derecho real que aquí se persigue.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048, del 18 de diciembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria